



000 00 02

EDUARDO FALQUEZA A.

NUMERO: -----

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO DE " LA CEMENTO
NACIONAL C. A. " -----

C U A N T I A : S/4.320'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante mí, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señor don CARLOS ROMO LEROUX MORALES, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero industrial, en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía " LA CEMENTO NACIONAL C. A. ", según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante. -----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE " LA CEMENTO NACIONAL C. A. ", sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital y la reforma del estatuto de " LA CEMENTO NACIONAL C. A. ", que YO, ingeniero CARLOS ROMO LEROUX MORALES en mi calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y por tanto representante legal de la misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación : -----

C L A U S U L A P R I M E R A : A N T E C E D E N T E S . - -----

UNO. Bajo la forma de compañía anónima, se constituyó LA CEMENTO NACIONAL C. A., por escritura pública otorgada ante el Escribano Público del Cantón Quito, señor Pompeyo Jervis Quevedo, el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con capital de quinientos mil sucres, inscrita el nueve de marzo del mismo año.-----

DOS. Por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, señor Miguel Angel Falconí el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, inscrita el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos, la compañía aumentó su capital a un millón de sucres. -----

TRES. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Juan de Dios Morales Arauco, el tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, inscrita el veintitrés de agosto del propio año, aumentó su capital a dos millones de sucres. -----

CUATRO. Por escritura pública otorgada ante el mismo Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscrita el doce de diciembre del propio año, aumentó su capital a tres millones de sucres. -----

CINCO.- Según escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil señor Tobías Alvarado Fuentes el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscrita el veintitres de diciembre del mismo año, la sociedad aumentó su capital a cinco millones de sucres.

SEIS.- Por escritura pública del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete otorgada ante el Notario de Guayaquil señor José María Montalván Cornejo, inscrita el veintiséis de los



000.00 03

EDUARDO FALQUEZ A.

! mismos mes y año, la compañía reformó integralmente sus Estatutos.-

SIETE.- Según escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintinueve de junio de mil novecientos setenta la compañía aumentó su capital a setenta millones de sucres y dicha escritura se inscribió el quince de julio del propio año. -----

OCHO.- Por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil doctor Jorge Jara Grau el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, inscrita el veintiocho de los mismos mes y año, aumentó su capital a ciento trece millones cincuenta mil sucres.-----

NUEVE.- Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, inscrita el veintisiete de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital a ciento cuarenta millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos sucres.-----

DIEZ.- Según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, inscrita el once de setiembre del mismo año, LA CEMENTO NACIONAL C. A. absorbió a la compañía anónima denominada CANTERAS NACIONALES 'C. A., mediante el negocio jurídico de la fusión, habiéndose operado el aumento de capital de aquella, el mismo que quedó elevado a ciento cuarenta millones ochocientos veintiún mil doscientos sucres. -----

ONCE.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Quito doctor Miguel A. Altamirano A. el catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita el diez de setiembre del propio año, la Compañía Anónima LA CEMENTO NACIONAL C. A. adoptó los siguientes cambios en su contrato social y estatutos: a)

Aumentó su capital a doscientos ochenta y un millones ochocientos veintiún mil doscientos sucres, dividido en dos millones ochocientos dieciocho mil doscientas doce acciones ordinarias y nominativas, valor de cien sucres cada una, creándose acciones SERIE " A " y acciones SERIE " B ".- b) Se transformó en COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA, conservando su denominación que, bajo la nueva forma adoptada, pasó a ser LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA, correspondiendo las acciones de la SERIE "A" al sector público y las acciones de la SERIE " B " al sector privado.- c) Reformó integralmente los estatutos, tal como consta en dicha escritura pública.

DOCE.- Por escritura pública de siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, la compañía aumentó su capital a la suma de trescientos sesenta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos sucres habiéndose inscrito dicha escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. -----

TRECE.- Según escritura pública de primero de noviembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis, la sociedad aumentó su capital a trescientos setenta y nueve millones trescientos trece mil seiscientos sucres. -----

CATORCE.- Por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, la compañía aumentó nuevamente su capital, a la suma de trescientos



000 10 04

EDUARDO FALQUEZ A.

ochenta y siete millones setecientos noventa mil cien sucres. -----

QUINCE.- Mediante escritura pública otorgada el doce de junio de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho, la sociedad realizó otro aumento de capital, elevando éste a trescientos noventa y cinco millones setecientos sesenta y dos mil novecientos sucres. -----

DIECISEIS.- Por escritura pública otorgada el veintitres de julio de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el treinta y uno de julio del mismo año, la compañía hizo un nuevo aumento de capital por la suma de ochenta y cuatro millones de sucres, con el cual pasó a tener un capital de cuatrocientos setenta y nueve millones setecientos sesenta y dos mil novecientos sucres. -----

DIECISIETE.- Según escritura pública otorgada ante la Notaria doctora Norma Plaza de García el doce de agosto de mil novecientos ochenta, inscrita el diez de octubre de mil novecientos ochenta en el Registro Mercantil de Guayaquil, la compañía aumentó su capital a seiscientos treinta y tres millones noventa y dos mil setecientos sucres y reformó el artículo quinto del estatuto social.-----

DIECIOCHO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el trece de abril de mil novecientos ochenta y uno, la Compañía aumentó su capital en la suma de ciento veintinueve millones ciento cincuenta y seis mil novecientos sucres, con el cual pasó a tener un capital de setecientos sesenta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sucres y reformó y codificó sus Estatutos que son los que se

encuentran en vigor.-----

DIECINUEVE.- Por escritura pública autorizada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el primero de setiembre del propio año, la compañía aumentó su capital en la suma de ciento veintitrés millones ciento ochenta y ocho mil sucres con el cual pasó a tener un capital de ochocientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos sucres y reformó el artículo cinco de su estatuto social.-----

VEINTE.- Mediante escritura pública otorgada el quince de julio de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos, la Compañía aumentó su capital en la suma de ciento cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sucres, con lo cual pasó a tener un capital de un mil treinta y cuatro millones doscientos siete mil doscientos sucres.-----

VEINTIUNO.- Según escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de setiembre de mil novecientos ochenta y dos, LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA se transformó en una SOCIEDAD ANONIMA, reformó integralmente sus estatutos y continuó el giro de sus actividades con la denominación de " LA CEMENTO NACIONAL , C.A."-----

VEINTIDOS.- Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de setiembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el once de



000.00 05

EDUARDO FALQUEZA A.

noviembre de mil novecientos ochenta y tres, la compañía aumentó su capital a un mil seiscientos quince millones ochocientos un mil setecientos sucres y reformó el artículo cinco de su estatuto social. ---

h VEINTITRES.- Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía aumentó su capital a tres mil ochocientos sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sucres y reformó el artículo cinco de su estatuto. -----

VEINTICUATRO.- Según consta de la escritura pública celebrada el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sucres y reformó el artículo cinco de su estatuto social. -----

VEINTICINCO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía aumentó su capital a once mil trescientos millones de sucres y reformó el artículo cinco de su estatuto social que se refiere al capital. -----

VEINTISEIS.- Según escritura pública celebrada el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el dos de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a

diecisiete mil trescientos millones de sucres y reformó el artículo cinco de su estatuto social que se refiere al capital. -----

VEINTISIETE.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el cuatro de julio de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil el trece de agosto de mil novecientos noventa, la compañía aumentó su capital a veinticinco mil trescientos ochenta millones de sucres y reformó el artículo quinto de su estatuto social que se refiere al capital. ----- I,

VEINTIOCHO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de LA CEMENTO NACIONAL C.A., en sesión celebrada el catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, con sujeción a sus estatutos y leyes vigentes, resolvió entre otras cosas, aumentar el capital en la suma de cuatro mil trescientos veinte millones de sucres, con el mismo que pasa a tener un capital social de veintinueve mil setecientos millones de sucres, y reformó el artículo cinco del estatuto social.-----

C L A U S U L A S E G U N D A : AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO DEL MISMO.- CANTIDAD DE ACCIONES QUE RECIBIRA CADA SOCIO.- REFORMA DEL ARTICULO CINCO DEL ESTATUTO SOCIAL. -----

Con estos antecedentes, YO, CARLOS ROMO LEROUX MORALES, a nombre y en representación de LA CEMENTO NACIONAL C.A., en mi calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO y por tanto REPRESENTANTE LEGAL de la misma, D E C L A R O : -----

PRIMERO.- Que el capital de LA CEMENTO NACIONAL C.A., queda aumento en la suma de S/4.320'000.000,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE SUCRES), mediante la emisión de cuarenta y tres millones doscientas mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor nominal de CIEN SUCRES cada una, con lo cual el



000 10 06

EDUARDO FALQUEZ A.

capital de la compañía queda elevado a la cantidad de veintinueve mil setecientos millones de sucres dividido en doscientas noventa y siete millones de acciones valor de CIEN SUCRES cada una, todas ordinarias y nominativas.-----

SEGUNDO.- Que el pago de las acciones correspondientes al aumento de capital se ha realizado del siguiente modo de conformidad con lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías:

a) Por capitalización de la totalidad del
superávit acumulado proveniente de
la Revalorización de Activos ----- S/.3.436'109.582,00
b) Por capitalización de Reserva Legal -- S/. 883'890.418,00
PAGO TOTAL DEL AUMENTO DE CAPITAL S/.4.320'000.000,00

TERCERO.- Que habiéndose pagado la totalidad del Aumento de Capital mediante la capitalización de los indicados rubros, la cantidad de acciones liberadas que recibirá cada socio como consecuencia de dicho aumento, será en proporción a las que cada uno de ellos tiene, correspondiéndoles recibir las que constan a continuación:-----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CANTIDAD DE ACCIONES QUE RECIBE (S/.100 C/U)	EQUIVALENTE EN SUCRES
ABAD FREIRE, JORGE	9.003	900.300,00
ABAD NUÑEZ, FRANCISCO	1.056	105.600,00
ALLIERI GUIM, AMPARO	898	89.800,00
ALONZO ZAMBRANO, SIMON	898	89.800,00
ALVARADO MONTES, JORGE	398	39.800,00
ALVAREZ TORRES, MILTON	233	23.300,00
ANDRADE CAMPOVERDE, VICTOR	1.031	103.100,00

ANGELETTI, RENZO (ITALIANO)	3.017	301.700,00
ARCOS BARONA, MARIA DEL CARMEN	12.605	1'260.500,00
ARGANDOÑA GOMES, SERGIO	76	7.600,00
ARGUELLO, ANGEL CELIO	489	48.900,00
BANCHON ZUÑIGA, JUSTO LEONIDAS	200	20.000,00
BARONA DE QUIROZ, MARIA EUGENIA	3.595	359.500,00
BOHORQUEZ CHAMAIDAN, ALEJANDRO	898	89.800,00
BURGA LOZADA, TEODORO	898	89.800,00
CAMPUZANO LEON, JEANET	211	21.100,00
CARBO VELA, CINTHIA MARIA	765	76.500,00
CARRASCO MARCIAL, ENRIQUE	3.011	301.100,00
CARRION BRAVO, LEONARDO	4.499	449.900,00
CASTRO SAYAGO, FEDERICO	3.602	360.200,00
CATAN DE LA CUADRA, ELIAS	1.796	179.600,00
CEDEÑO PALACIOS, JUAN	895	89.500,00
CELLERI CARRILLO, EDUARDO	2.476	247.600,00
CERCADO TAMAYO, DOLORES	146	14.600,00
CORONEL JONES, CESAR	4.497	449.700,00
CORONEL PICO, SEGUNDO	898	89.800,00
CORPORACION FINANCIERA		
NACIONAL	20'305.172	2.030'517.200,00
CORTEZ LAPO, WALTER HOLGER	39	3.900,00
DEL ROSARIO MAZZINI, MIGUEL	898	89.800,00
ESPIÑOZA JURADO, EMILIO	127	12.700,00
FABRICA DE MOSAICOS ATLAS C.A.	36.018	3'601.800,00
FABRICA DE MOSAICOS LA ROCA S.A.	24.013	2'401.300,00
FALCONI TERAN, VICTOR	898	89.800,00
FASSIO ARZUBE, GUSTAVO	1.874	187.400,00



000 10 07

EDUARDO FALQUEZ A.

FORESTIERI MARATIA, JUAN		
(ITALIANO)	2.694	269.400,00
FORESTIERI PIGNATARO, JUAN	3.600	360.000,00
GAINZA ACOSTA, CARLOS	868	86.800,00
GALLEGOS LOZANO, ENRIQUE	521	52.100,00
GARAYCOA ROMO LEROUX, JACINTO	9.004	900.400,00
GARCIA CAPELO, FELIX	389	38.900,00
GARCIA RIERA, LUIS	1.796	179.600,00
GARZON ZAMORA, LUIS	1.791	179.100,00
GUIJARRO DE LA VERA, ALBINO	1.796	179.600,00
HOLCEM ECUATORIANA S. A.	3.523.766	352'376.600,00
HOLDERBANK FINANCIERE		
GLARIS S. A. (SUIZA)	16'979.631	1.697'963.100,00
HORMIGONES PRECON S. A.	18.007	1'800.700,00
ILLINGWORTH BAQUERIZO, JUAN		
ALFREDO	49.349	4'934.900,00
INMOBILIARIA CAÑAR CIA. LTDA.	36.018	3'601.800,00
INVERSIONES ALBASERRADA S. A.	1'260.628	126'062.800,00
INVERSIONES CANANVALLE S. A.	405.191	40'519.100,00
INVERSIONES P.B. S.A.	18.012	1'801.200,00
INVERSIONES PAMELSA S.A.	898	89.800,00
INVERSIONES PICOTA S. A.	9.007	900.700,00
INVESTATEC S. A.	9.489	948.900,00
JAIME QUIMI, LUIS	1.350	135.000,00
JARA CUEVA, MAXIMO	436	43.600,00
JIMENEZ CHICAIZA, RAQUEL	1.796	179.600,00
LARREA GARCIA, JOSE	9.004	900.400,00
LEON PARRALES, MANUEL	898	89.800,00

LEON VARGAS, ROBERTO	9.003	900.300,00
LOAIZA ROMERO, GUSTAVO	489	48.900,00
LOZANO TAMAYO, LUCAS	898	89.800,00
MAN HING, FELICIANO	1.796	179.600,00
MANCILLA PEZO, RAFAEL	894	89.400,00
MARTILLO RODRIGUEZ, CARLOS	893	89.300,00
MAYER MURILLO, CELESTE	425	42.500,00
MENDOZA COELLO, ANGEL	525	52.500,00
MOLINA JALIL, GUSTAVO	837	83.700,00
MOLINA VELA, ANA FRANCISCA	3.823	382.300,00
MOLINA VELA, ANA MERCEDES	3.823	382.300,00
MORALES GUEVARA, LEONIDAS	124	12.400,00
MORALES GUEVARA, VICTOR	898	89.800,00
MOSCOZO SANCHEZ, CESAR	2.295	229.500,00
MURANGLASS CIA. LTDA.	9.004	900.400,00
MURGUEITIO PEÑAHERRERA, NELSON	13.504	1'350.400,00
NAVAS VACAS, JORGE	1.796	179.600,00
ORTIZ SAN MARTIN, PABLO	9.003	900.300,00
ORTIZ TORRES, ERNESTO	2.697	269.700,00
PAREDES BENITEZ, FRANCISCO	4.500	450.000,00
PARRA PALACIOS, DIONISIO	447	44.700,00
PAZMIÑO LARREA, JACINTO	226	22.600,00
PAZMIÑO REYES, RICARDO	500	50.000,00
PEÑA ABARCA, WILFRIDO	331	33.100,00
PEÑAFIEL SOTOMAYOR, RICARDO	2.697	269.700,00
POTES QUINDE, EFRAIN	3.600	360.000,00
POZO AGUIRRE, FERNANDO	895	89.500,00
PREDIAL ISAROCA S.A.	225.108	22'510.800,00



EDUARDO FALQUEZ A.

000.00 08

PRODUCTOS ROCAFUERTE C. A.	1.304	130.400,00
QUEZADA ALVAREZ, HERNAN	481	48.100,00
QUIMI GONZALES, ANA MARIA	203	20.300,00
QUIROZ BARONA, ELSA	12.609	1'260.900,00
QUIROZ BARONA, IVAN	2.094	209.400,00
QUIÑONEZ GAVILANEZ, ALEJANDRO	257	25.700,00
REAL VIUDA DE LARREA, IMELDA	9.003	900.300,00
RIVERA GARCIA, ARTURO	1.796	179.600,00
ROMESTRA S. A.	30.010	3'001.000,00
ROSALES RAMOS, FRANCISCO	9.004	900.400,00
SALAZAR JANET, CARLOS	2.221	222.100,00
SANDOVAL VELA, JUAN PABLO	765	76.500,00
SANDOVAL VELA, RAFAEL	1.147	114.700,00
SANGSTER CEVALLOS, ITALO	898	89.800,00
SELLERS CARRION, ALEJANDRO	2.700	270.000,00
SUAREZ BALSECA, EDWIN	197	19.700,00
SUAREZ SUAREZ, TEOFILO	412	41.200,00
TAMA LANDIN, MARIO	9.004	900.400,00
TANDAZO ERAS, JOSE TULIO	60	6.000,00
TORRES LOUIS, JULIA	135	13.500,00
ULLOA GARAY, MARTHA	1.796	179.600,00
VASQUEZ GONZAGA, SHELLMA	9.007	900.700,00
VELA COBOS, RAMON	8.292	829.200,00
VILLACRES TORRES, LUIS	898	89.800,00
VIDAL MASPONS, XAVIER	4.502	450.200,00
VIDAL MASPONS, IGNACIO	4.502	450.200,00
VIVAR CRESPO, JACINTO	897	89.700,00
VULGARIN RUGEL, KLEBER	2.702	270.200,00

YCAZA CORONEL, JOSE	9.004	900.400,00
T O T A L E S	43'200.000	4.320'000.000,00

CUARTO.- Que en cuanto a la Serie de Acciones que le corresponden recibir a los socios cuyos nombres constan en la declaración que antecede, solamente la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL recibirá acciones de la SERIE " A ", y, los demás accionistas recibirán en su totalidad acciones de la SERIE " B ".-----

QUINTO.- Que queda reformado el artículo cinco del Estatuto Social en los términos siguientes : " ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de LA CEMENTO NACIONAL C. A. es de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/29.700'000.000,00) dividido en doscientas noventa y siete millones de acciones ordinarias, nominativas y de valor nominal de CIEN SUCRES cada una, totalmente suscritas y pagadas, con numeración corrida del UNO al DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, inclusive. Las acciones de la sociedad son de dos Series : la SERIE "A", a la cual corresponde el cuarenta y siete por ciento del capital social, y la SERIE " B " a la cual corresponde el cincuenta y tres por ciento del capital social. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, a menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En el Libro de Acciones y Accionistas se precisará a cual de las dos Series pertenece cada acción. " -----

C L A U S U L A T E R C E R A .-----

Respecto de la nacionalidad de los socios, de la existencia de una inversión extranjera directa, y de varias inversiones de extranjeros residentes en el capital de LA CEMENTO NACIONAL C. A., declaro lo siguiente : -----

PRIMERO.- Que los socios que reciben acciones en el aumento de



000.00 09

EDUARDO FALQUEZA.

capital, cuyos nombres constan en la Cláusula Segunda, con excepción de los siguientes que tienen nacionalidad extranjera, los demás son ecuatorianos : -----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NACIONALIDAD
HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS S. A.	Suiza
RENZO ANGELETTI	Italiana
JUAN FORESTIERE MARATIA	Italiana

SEGUNDO.- Que la accionista HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS S.A., de Suiza, tiene inversión extranjera directa en LA CEMENTO NACIONAL C.A., siendo dueña exactamente del treinta y nueve enteros tres mil cuarenta y siete diez milésimas por ciento del capital social de ésta, razón la por la cual LA CEMENTO NACIONAL C.A., es una " EMPRESA MIXTA " en los términos de la Decisión número doscientos veinte de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. -----

TERCERO.- Que conforme lo dispuesto en el ACUERDO número cuatrocientos veinte expedido por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa, publicado en el Registro Oficial número quinientos nueve de veintiocho de los mismos mes y año : (a) las reinversiones de las " EMPRESAS MIXTAS " no requieren autorización del expresado Ministerio, y, (b) tales reinversiones que se reflejarán en el aumento de capital no pueden modificar la proporción de la inversión extranjera directa existente. -----

CUARTO.- Que el capital que actualmente tiene LA CEMENTO NACIONAL C.A. es de veinticinco mil trescientos ochenta millones de sucres, en el cual HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS S. A. tiene una inversión de nueve mil novecientos setenta y cinco millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sucres, que corresponde al

treinta y nueve enteros tres mil cuarenta y siete diez milésimos por ciento de dicho capital. Que el aumento de capital motivo de la presente escritura pública, es de cuatro mil trescientos veinte millones de sucres, como consecuencia del cual recibirá la inversionista extranjera HOLDERBANK FINANCIERE GLARIS S. A. acciones por un valor de un mil seiscientos noventa y siete millones novecientos sesenta y tres mil cien sucres como consta en la Cláusula Segunda, en la lista de socios que reciben las acciones, que corresponde, igualmente, al treinta y nueve enteros tres mil cuarenta y siete diez milésimos por ciento del aumento de capital.- Por tanto, la reinversión que se refleja en el aumento de capital no modifica la proporción de la inversión extranjera directa existente, y en consecuencia, no se requiere de autorización alguna del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca para proceder al presente aumento de capital.- Finalmente, como la única inversión extranjera directa que existe en LA CEMENTO NACIONAL C. A. es inferior al cincuenta y un por ciento de su capital social, esta Compañía continúa siendo una " EMPRESA MIXTA " en los términos de la Decisión número doscientos veinte de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. -----

QUINTO.- En cuanto a la reinversión correspondiente a los socios RENZO ANGELETTI y JUAN FORESTIERE MARATIA, de nacionalidad extranjera, como antes se expresa, residentes en el Ecuador, tiene el carácter de inversión nacional y los dos se encuentran debidamente autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca desde años atrás, como consta de las respectivas Resoluciones expedidas a favor de cada uno de ellos. -----

CLAUSULA FINAL.-----



000 00 10

EDUARDO FALQUEZA A.

Usted, Señor Notario, sírvase dar cumplimiento a todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública, debiendo insertar o agregar en la misma, mi nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO otorgado por la Compañía, la copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno por LA CEMENTO NACIONAL C. A., y las dos Resoluciones expedidas por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, a favor de los extranjeros residentes en el Ecuador. - Firmado : Doctor Ramon Vela Cobos.- A B O G A D O.- Registro número : ciento cincuenta y nueve. " -----

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : " ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE " LA CEMENTO NACIONAL C. A. " CELEBRADA EL JUEVES CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- En la ciudad de Guayaquil, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, a las doce horas y diez minutos de la tarde, en las oficinas de Administración de la Compañía, que se encuentran en el Edificio de su sede social ubicado en el sitio conocido como San Eduardo, pasando el puente de la Calle Portete, se reúnen la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LA CEMENTO NACIONAL C. A. en virtud de la convocatoria publicada en el diario El Telégrafo de esta ciudad, el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno, con la asistencia de las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas formada de conformidad con el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, que representan el noventa y cuatro enteros seis décimas por ciento del capital pagado de la Sociedad.- Dirige la sesión el Presidente titular señor doctor JUAN ALFREDO

ILLINGWORTH BAQUERIZO y actúa como secretario el suscrito ingeniero CARLOS ROMO LEROUX MORALES por designación del Presidente de la sesión, conforme lo previsto del artículo veinticuatro del Estatuto Social. A solicitud del Presidente, el Secretario deja constancia que como consecuencia de la lista de asistentes que ha formulado, se ha constatado que se encuentra representado, por los concurrentes a esta sesión doscientos cuarenta millones noventa y cuatro mil doscientas treinta y un acciones de Cien Suces cada una, razón por la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, existe el quorum suficiente para declarar instalada la Junta.- Igualmente el Secretario deja constancia que se encuentra presente el señor FRITZ GFELLER, Comisario Principal de la Compañía.- El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y solicita al Secretario que proceda a dar lectura a la convocatoria. El Secretario procede en el sentido solicitado, siendo el texto de la convocatoria publicada por la prensa, el siguiente : " C O N V O C A T O R I A A J U N T A G E N E R A L E X T R A O R D I N A R I A D E A C C I O N I S T A S D E " L A C E M E N T O N A C I O N A L C. A."- Convócase a los señores accionistas de LA CEMENTO NACIONAL C. A., e individualmente a los señores Comisarios FRITZ GFELLER e ingeniero HECTOR NUQUES C., a Junta General Extraordinaria que se celebrará en esta ciudad, a las doce horas del día , el jueves catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, en las oficinas de Administración de la Compañía, que se encuentran en el Edificio de su sede social ubicado en el sitio conocido como San Eduardo, pasando el Puente de la Calle Portete, con el siguiente objeto: PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía, su forma de pago y cualquier otro relacionado con el aumento de capital.- Guayaquil, enero veintiocho de mil novecientos



000 30 11

EDUARDO FALQUEZA.

noventa y uno.- Ing. CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- NOTAS: (Uno) A los accionistas que deseen hacerse representar en la Junta nos permitimos recordarle la necesidad de que los poderes de representación que otorguen deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos doce al quince del Reglamento para Juntas Generales dictado por la Superintendencia de Compañías.- (Dos) Los accionistas que deseen concurrir y requieran orientación para llegar al lugar de la Junta, pueden obtenerla llamando al teléfono tres cinco uno nueve cero cero, en esta ciudad. " Terminada la lectura de la convocatoria, el Presidente hace uso de la palabra y manifiesta: que la Junta debe tratar sobre el PUNTO UNICO del Orden del día, que se refiere al aumento de capital; que hace conocer a los accionistas, para que tengan suficientes elementos de juicio para sus deliberaciones y pronunciamientos que existen acumulados en la compañía ochocientos noventa y ocho millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y dos sucres cuarenta y nueve centavos de Fondo de Reserva Legal y tres mil cuatrocientos treinta y seis millones ciento nueve mil quinientos ochenta y dos sucres de Superávit proveniente de la Revalorización de Activos, todo lo cual puede legalmente capitalizarse y emitirse nuevas acciones conforme lo prescribe el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; que además de que algunos accionistas ya han manifestado su interés por el aumento de capital, es indudable la conveniencia para la Compañía y para los socios aumentar el capital; y que finalmente somete a consideración de la Junta y a su decisión el asunto que comprende el orden del día.- La Junta General entra a conocer sobre el aumento de capital y después de las deliberaciones correspondientes, por UNANIMIDAD de votos, adoptó las siguientes

RESOLUCIONES : PRIMERA.- " Aumentar el capital de la Compañía en la suma de cuatro mil trescientos veinte millones de sucres mediante la emisión de cuarenta y tres millones doscientas mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor nominal de CIEN SUCRES cada una, con lo cual el capital de la Compañía queda elevado a la cantidad de veintinueve mil setecientos millones de sucres, dividido en doscientas noventa y siete millones de acciones valor de CIEN SUCRES cada una, todas ordinarias y nominativas. "

SEGUNDA.- " Aprobar la forma de pago de las acciones correspondientes al aumento de capital, que es por capitalización de la totalidad del Superávit acumulado proveniente de la Revalorización de Activos que asciende a tres mil cuatrocientos treinta y seis millones ciento nueve mil quinientos ochenta y dos sucres y de ochocientos ochenta y tres millones ochocientos noventa mil cuatrocientos dieciocho sucres de Reserva Legal, lo cual suma cuatro mil trescientos veinte millones de sucres con que queda pagado el aumento de capital resuelto por esta Junta General, conforme lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías. "

TERCERA.- " Que la cantidad de acciones que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, será en proporción a las que cada uno de ellos tuviere en propiedad, debiendo constar el nombre de los socios y el monto de acciones que le corresponde en la respectiva escritura pública de aumento de capital". "

CUARTA.- " Reformar el artículo cinco del Estatuto Social, que de aquí en adelante dirá: "ARTICULO CINCO.- CAPITAL.- El Capital Social de LA CEMENTO NACIONAL C. A. es de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/29.700'000.000,00) dividido en doscientas noventa y siete millones de acciones ordinarias, nominativas y de valor nominal de



000 00 12

EDUARDO FALQUEZA.

CIEN SUCRES cada una, totalmente suscritas y pagadas con numeración corrida del UNO al DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES , inclusive, las acciones de la Sociedad son de dos Series : la SERIE " A ", a la cual corresponden el cuarenta y siete por ciento del capital social y la SERIE " B ", a la cual corresponden el cincuenta y tres por ciento del capital social. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, a menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En el Libro de Acciones y Accionistas se precisará a cual de las dos Series pertenece cada acción. QUINTA.- " Solicitar al Representante Legal de la Compañía que dé cumplimiento a lo resuelto por esta Junta General y proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital debiendo realizar todos los trámites legales necesarios hasta que tal aumento de capital hubiere quedado perfeccionado." No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, y una vez redactada la misma, se reinstaló la sesión y se leyó esta acta, la cual queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. Para constancia, suscriben la presente acta el Presidente de la Junta y el infrascrito Secretario que certifica.-
Firmado : firma ilegible.- Doctor JUAN ALFREDO ILLINGWORTH BAQUERIZO.- PRESIDENTE.- Firmado : firma ilegible.- Ingeniero CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- SECRETARIO.- CERTIFICO : QUE ES FIEL COPIA DE SU CORRESPONDIENTE ORIGINAL.- Firmado : firma ilegible.- Ingeniero CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- PRESIDENTE EJECUTIVO - REPRESENTANTE LEGAL. " -----

" NUMERO : CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO / OCHENTA.-
PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DICTADA POR EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE

INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL, EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- CUANTIA : INDETERMINADA.- SEÑOR NOTARIO : Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la Resolución número cero dos cinco ocho que acompaño, dictada por el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, el quince de septiembre de mil novecientos ochenta, en el que autoriza al señor RENZO ANGELETTI GIAMBARTOLOMEI, para que invierta en el país con el carácter de inversionista nacional, conforme el régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros y sus reformas.- Es Justicia, firmado : firma ilegible.- Doctor César Coronel Jones.- ABOGADO.- Registro número : mil trescientos ochenta y cinco. - RESOLUCION NUMERO CERO DOS CINCO OCHO.- El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral.- En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTO el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos - A de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero uno tres ocho. ocho cero. I de quince de junio de mil novecientos ochenta efectuada por el señor RENZO ANGELETTI GIAMBARTOLOMEI, de nacionalidad italiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE : AUTORIZAR al señor RENZO ANGELETTI GIAMBARTOLOMEI, de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente,



000 00 13

EDUARDO FALQUEZ A.

poseedor de la visa inmigrante, otorgada el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, por el Director General de Extranjería en Quito, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.- El señor RENZO ANGELETTI GIAMBARTOLOMEI, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al régimen común de tratamiento a los capitales extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.- DADA en Guayaquila quince de septiembre de mil novecientos ochenta. Firmado : firma ilegible.- Ingeniero Francisco Guzmán Minervini.- Hay un sello.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION : CERTIFICO que de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, en esta fecha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima Séptima a mi cargo en cuatro fojas útiles, incluyendo la presente, el texto de la resolución número cero doscientos cincuenta y ocho dictada por el señor ingeniero Francisco Guzmán Minervini, Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, con fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta, por la cual se autoriza al señor RENZO ANGELETTI GIAMBARTOLOMEI, ciudadano de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o

por constituirse en el Ecuador.- Guayaquil, veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta.- EL NOTARIO, firmado : firma ilegible.- Es fiel copia de su original, en fe de ello, confiero este testimonio, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO, firmado : firma ilegible.- Hay un sello. " -----

" NUMERO : CIENTO CINCUENTA Y DOS / OCHENTA.- PROTOCOLIZACION DEL TEXTO DE LA RESOLUCION NUMERO CERO CIENTO VEINTIUNO DICTADA POR EL INGENIERO FRANCISCO GUZMAN MINERVINI, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL, CON FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, EN QUE AUTORIZA AL SEÑOR JUAN FORESTIERE MARATIA, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ITALIANA, RESIDENTE EN EL ECUADOR, PARA QUE INVIERTA CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL EN LA CONSTITUCION, AUMENTOS DE CAPITAL, COMPRA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR.- CUANTIA : INDETERMINADA.- SEÑOR NOTARIO : Sírvasse protocolizar la Resolución número cero uno dos uno que acompaño dictada por el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta, en el que autoriza al señor JUAN FORESTIERE MARATIA, para que invierta en el país con el carácter de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, y desde ya solicito se sirva conferirme una copia certificada de la misma.- Es Justicia, firmado : ' firma ilegible.- CESAR CORONEL JONES.- A B O G A D O.- Registro número : mil trescientos ochenta y cinco.- RESOLUCION NUMERO CERO UNO DOS UNO.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E



EDUARDO FALQUEZA.

000 00 14

INTEGRACION EN EL LITORAL.- En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos números setecientos sesenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.- Y, vistos el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos - A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero siete cero, ocho cero y de treinta de marzo de mil novecientos ochenta, efectuada por el señor JUAN FORESTIERE MARATIA, de nacionalidad italiana, la solicitud y documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- RESUELVE: Autorizar al señor JUAN FORESTIERE MARATIA, de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la visa inmigrante, otorgada el trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería en Quito, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor JUAN FORESTIERE MARATIA que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del país.- COMUNIQUESE.-DADA en Guayaquil, a veintidós de abril de mil

novcientos ochenta.- Firmado : firma ilegible.- Ingeniero Francisco Guzmán Minervini.- Hay un sello.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION : De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial y en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a la Notaría Décima Séptima a mi cargo, en cuatro fojas útiles, incluyendo la presente el texto de la Resolución número cero uno dos uno, dictada por el ingeniero Francisco Guzmán Minervini, Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, con fecha veintidós de abril de mil novecientos ochenta, en que autoriza al señor JUAN FORESTIERE MARATIA, ciudadano de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- Guayaquil, abril veintitrés de mil novecientos ochenta.- EL NOTARIO, Firmado : firma ilegible.- Es fiel copia de su original que consta en el protocolo del año mil novecientos ochenta. En fe de ello confiere este SEGUNDO TESTIMONIO que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO, firmado : firma ilegible.- ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE.- Hay un sello. " -----

" LA CEMENTO NACIONAL C. A.- Guayaquil, febrero catorce de mil novecientos noventa y uno.- Ingeniero CARLOS ROMO LEROUX M.- De mis consideraciones : Cúmpleme comunicarle que el Directorio de " LA CEMENTO NACIONAL C. A. " en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía por el período de DOS AÑOS y con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, entre las que se encuentra la de



000 70 15

EDUARDO FALQUEZ A.

ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las limitaciones señaladas en el mismo Estatuto.- Para los fines consiguientes hago constar que el Estatuto Social vigente en el que se encuentran señaladas las atribuciones y deberes que le corresponden como representante legal de la compañía, está incorporado en la Escritura Pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil el dos de agosto de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- Dicho Estatuto Social fue reformado en cuanto al nombre de " Vicepresidente Ejecutivo " que tenía el representante legal, el cual fue cambiado por el de " Presidente Ejecutivo ", mediante escritura otorgada el ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil el catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Atentamente, firmado : DOCTOR JUAN ALFREDO ILLINGWORTH.- PRESIDENTE.- Acepto la designación que antecede.- Guayaquil, febrero catorce de mil novecientos noventa y uno.- Firmado : firma ilegible.- CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- CERTIFICO : Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de " LA CEMENTO NACIONAL C. A. ", a foja cinco mil trescientos ocho, número un mil ochocientos treinta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número tres mil trescientos treinta y siete del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Marzo primero de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.- Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del cantón Guayaquil.- Hay un sello."

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- POR LA COMPAÑIA LA CEMENTO NACIONAL C. A., firmado: firma ilegible.- INGENIERO CARLOS ROMO LEROUX MORALES.- PRESIDENTE EJECUTIVO.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve-cero cero cinco dos nueve cero ocho dos.- Certificado de Votación número tres tres-uno cero cero.- Registro Unico de Contribuyente número cero nueve nueve cero dos nueve tres dos cuatro cuatro cero cero uno.- El Notario, firmado: firma ilegible.- ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este SEXTO TESTIMONIO, en catorce fojas útiles, que sello y firmo en, la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





006 10 16

1. EDUARDO FALQUEZ A.

FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 91-2-1-1-0000979, de fecha once de abril de mil novecientos noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, abril once de mil novecientos noventa y uno.-



Eduardo Falquez A.
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO TITULAR SEPTIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0000979, dictada el 11 de Abril de 1.991, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada "LA CEMENTO NACIONAL C.A.", de fojas 8.810 a 8.838, número 993 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 5.976 del Repertorio.- Guayaquil, Abril once de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

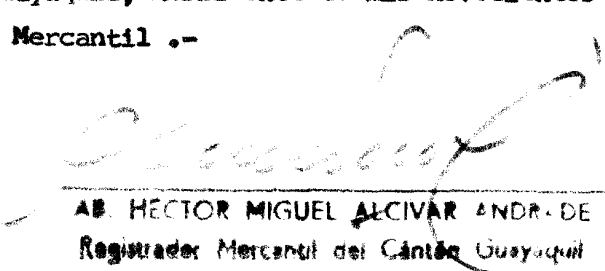
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Abril once de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

2

TIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 173 del Registro Mercantil de 1.942; 2.202 del mismo Registro de 1.943; 3.022 de igual Registro de 1.944; 2.416 del propio Registro de 1.948; 5.678 del mencionado Registro de 1.957; 1.834 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 1.393 del mismo Registro de 1.971; 1.117 y 2.432 de igual Registro de 1.972; 4.796 del propio Registro de 1.974; 6.470 del mencionado Registro de 1.975; 11.144 de dicho Registro de 1.976; 13.584 del anterior Registro de 1.977; 10672 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978; 7.053 del mismo Registro de 1.979; 11.213 de igual Registro de 1.980; 3.557 y 9.000 del propio Registro de 1.981; 10.857 y 14.326 del mencionado Registro de 1.982; 18.734 de dicho Registro de 1.983; 24.758 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.984; 19.439 del mismo Registro de 1.985; - - 8.411 de igual Registro de 1.988; 10.996 del propio Registro de 1.989; - y, 18.532 del mencionado Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Abril once de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR. DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil